



MEMORANDO

PARA

MARLENY CLAVIJO MENESES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

DE:

SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera (E)

ASUNTO:

Solicitud Viabilidad jurídica para contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDIAL DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS"

Cordial Saludo,

Cordialmente le solicito dar viabilidad jurídica para "Prestar el servicio de vigilancia, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con la relación de procesos que aportará la entidad". Para el efecto, remito Estudio de Sustentación Técnica y Económica y la copia del CDP.

Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a sus requerimientos

Atentamente,

Sandra Milena Rodriguez Ramirez
Vicepresidencia Administrativa y Financiera (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Aprobo: MARLENY CLAVIJO MENESES Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Mo G

Proyectó: Alba Galindo /Experto OAJ



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINMINAS



Al contestar cite Radicado 20196010036333 Id: 370689
Folios: 43 Fecha: 2019-02-18 15:29:47
Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA



Al contestar cite Radicado 20196010036333 Id: 370689
Folios: 43 Fecha: 2019-02-18 15:29:47
Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DE PROCESOS QUE APORTARÁ LA ENTIDAD ” ”

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, tiene entre otras, las siguientes funciones: “Administrar la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país y asegurar su preservación, integralidad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos” y “Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los hidrocarburos de propiedad de la Nación” y “las que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y energía, de conformidad con las normas vigentes”.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



		<p>Que así mismo, en el Decreto 714 de 2012 en su artículo 10 se dispuso entre otras las siguientes funciones:</p> <p>“Artículo 10. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los aspectos jurídicos de índole administrativo y misional que le competan de manera integral y eficiente, con el objetivo de cumplir con el marco jurídico que le corresponda a la entidad. 5. Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la Agencia en los procesos que se instauren en su contra o que ésta promueva. 6. Hacer seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial encomendada con terceros. 8. Atender oportunamente las tutelas, derechos de petición y demás reclamaciones de tipo legal presentadas por terceros. 9. Responder los requerimientos formulados por las autoridades judiciales. 11. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Agencia por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos, en los términos de la ley. 12. Establecer mecanismos y canales de información para la divulgación de la normatividad vigente. 13. Interponer los recursos legales a que haya lugar en contra de decisiones de carácter administrativo y ejercitar las acciones y los recursos judiciales respecto de las decisiones, acciones, abstenciones u omisiones, según corresponda, que afecten los intereses de la Agencia.
--	--	--





	<p>16. Las demás que le asigne el Presidente.</p> <p>En cumplimiento de tales funciones, la Oficina Asesora Jurídica –OAJ- debe liderar la defensa judicial de la Entidad, para lograr una eficaz y oportuna defensa de los intereses de la ANH, se requiere contar con el servicio especializado para la vigilancia, revisión y seguimiento de los procesos judiciales en los que sea parte la ANH, teniendo en cuenta que la mayoría de los procesos que se encuentran vigentes cursan fuera de la Ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de recurso humano suficiente para realizar la vigilancia permanente, ni la revisión y seguimiento a los mismos, en razón a que resultaría más oneroso para la Entidad, el desplazar a los apoderados a los diferentes despachos judiciales para hacer vigilancia y seguimiento diario en todos los despachos judiciales, especialmente los de fuera de la Ciudad de Bogotá y en los que no es posible ser consultados en la página de la Rama Judicial, tales como Yopal, Riohacha, Mocoa, Juzgados administrativos de descongestión en Cúcuta entre otros.</p> <p>La defensa judicial como política de Estado y como parte de la modernización y fortalecimiento institucional del país, reviste gran importancia al interior de las Entidades del Estado, en consecuencia, la ANH, debe propender por desarrollar mecanismos idóneos y oportunos de defensa para defender sus intereses.</p> <p>Se requiere la prestación del servicio de vigilancia judicial de manera oportuna para contar con el reporte de actuaciones judiciales en tiempo real, por lo que las actuaciones deberán ser reportadas a la entidad por el medio más expedito, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de notificación de la novedad procesal.</p>
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, PLAZO DE EJECUCION, ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





2.1	OBJETO	Prestar el servicio de vigilancia, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con la relación de procesos que aportará la entidad
2.2	LINEA PAA	421
2.3	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el día 20 de diciembre de 2019.
2.4	FORMA DE PAGO	<p>La ANH cancelará al contratista la suma, de hasta TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) ML/CTE , incluido IVA, equivalente al diecinueve por ciento (19%) es decir un monto de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.935.000) e IVA de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.565.000) contra entrega de informe de actividades de vigilancia y la respectiva cuenta de cobro.</p> <p>Para el pago del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura acompañada de la relación de las actividades desarrolladas debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales).</p>
2.5	LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La ejecución del contrato se desarrollará en las ciudades de cobertura del servicio a nivel nacional.</p> <p>La presentación de informes y cuentas de cobro se realizará en la ciudad de Bogotá.</p>
2.6	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	<p>El presupuesto oficial para atender este requerimiento es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) ML/CTE incluido IVA, de conformidad con el Plan de Contratación de la Entidad.</p> <p>El compromiso presupuestal que demande el gasto que se</p>





		derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2019, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31119 del 5 de febrero de 2019 expedido por Presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.					
2.7	CONDICIONES TECNICAS	<table><tr><td>1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</td><td>Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos</td></tr><tr><td>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</td><td><p>La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y oportunidad en la defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual es indispensable contar con la vigilancia y supervisión diaria de cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la ANH y en cada uno de los estados procesales en que se encuentren dichos procesos</p><p>En este sentido, con la contratación propuesta se pretende garantizar la necesidad de una adecuada defensa judicial, teniendo en cuenta que existen Despachos Judiciales en los cuales no se encuentra habilitada la consulta del proceso en el Sistema de Información Judicial dispuesto por la Rama Judicial , y existen procesos judiciales vigentes del Sistema Escritural en los cuales no es posible conocer las actuaciones surtidas en los mismos, y la falta de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos incrementaría los riesgos de incurrir en inobservancias en los términos procesales, omisión que en muchos casos generaría consecuencias adversas para la entidad respecto de las pretensiones formuladas en cada medio de control. En consecuencia, el conocimiento integral del proceso garantiza un derecho de defensa y de contradicción idóneo que evite condenas para la entidad.</p></td></tr></table>	1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	<p>La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y oportunidad en la defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual es indispensable contar con la vigilancia y supervisión diaria de cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la ANH y en cada uno de los estados procesales en que se encuentren dichos procesos</p> <p>En este sentido, con la contratación propuesta se pretende garantizar la necesidad de una adecuada defensa judicial, teniendo en cuenta que existen Despachos Judiciales en los cuales no se encuentra habilitada la consulta del proceso en el Sistema de Información Judicial dispuesto por la Rama Judicial , y existen procesos judiciales vigentes del Sistema Escritural en los cuales no es posible conocer las actuaciones surtidas en los mismos, y la falta de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos incrementaría los riesgos de incurrir en inobservancias en los términos procesales, omisión que en muchos casos generaría consecuencias adversas para la entidad respecto de las pretensiones formuladas en cada medio de control. En consecuencia, el conocimiento integral del proceso garantiza un derecho de defensa y de contradicción idóneo que evite condenas para la entidad.</p>	
1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos						
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	<p>La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y oportunidad en la defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual es indispensable contar con la vigilancia y supervisión diaria de cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la ANH y en cada uno de los estados procesales en que se encuentren dichos procesos</p> <p>En este sentido, con la contratación propuesta se pretende garantizar la necesidad de una adecuada defensa judicial, teniendo en cuenta que existen Despachos Judiciales en los cuales no se encuentra habilitada la consulta del proceso en el Sistema de Información Judicial dispuesto por la Rama Judicial , y existen procesos judiciales vigentes del Sistema Escritural en los cuales no es posible conocer las actuaciones surtidas en los mismos, y la falta de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos incrementaría los riesgos de incurrir en inobservancias en los términos procesales, omisión que en muchos casos generaría consecuencias adversas para la entidad respecto de las pretensiones formuladas en cada medio de control. En consecuencia, el conocimiento integral del proceso garantiza un derecho de defensa y de contradicción idóneo que evite condenas para la entidad.</p>						





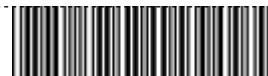
		<div>PERIODICIDAD DEL SERVICIO</div> <div>El servicio debe prestarse diariamente sobre cada uno de los procesos judiciales que cursan en los despachos judiciales y en los que es parte la ANM. Independientemente del tipo de actuación que se esté informando, es necesario que la copia de la providencia y de los anexos (Informes Técnicos, Dictámenes, etc.), sea subida al aplicativo web que disponga el contratista, a más tardar al día siguiente al medio día de la notificación surtida por el Despacho Judicial, y enviarlas al correo institucional de los abogados y del funcionario que ejerza supervisión del contrato, determinados por la ANH.</div>
	<div>CONTENIDO DEL REPORTE</div>	<div>El reporte diario requerido por la entidad, debe contener la siguiente información:</div> <div><div>1.</div><div>Radicado del proceso al cual pertenece la actuación.</div></div> <div><div>2.</div><div>Tipo de Acción o Medio de Control que se adelante.</div></div> <div><div>3.</div><div>Identificación de las partes procesales (Demandantes y Demandados)</div></div> <div><div>4.</div><div>Descripción de la actuación en particular que se informa.</div></div> <div><div>5.</div><div>Copia del Auto o actuación judicial y documentos anexos del mismo.</div></div> <div><div>6.</div><div>Fecha en que se realizó la notificación de la actuación por parte del Despacho Judicial.</div></div> <div><div>7.</div><div>Clase de notificación que se realiza. (Personal, por estado, edicto, etc.).</div></div> <div><div>8.</div><div>Apoderado de la ANH asignado al caso.</div></div>
	<div>CIUDADES DE COBERTURA MÍNIMA</div>	<div>Los 101 procesos judiciales que cursan en los Juzgados y Tribunales en los cuales la ANH es parte, comprende las siguientes ciudades:</div> <div><div>Cundinamarca-Bogotá:</div><div>50</div></div> <div><div>Casanare-Yopal:</div><div>11</div></div> <div><div>Meta-Villavicencio:</div><div>10</div></div> <div><div>Santander-Bucaramanga:</div><div>7</div></div>





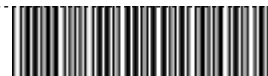
		<table><tr><td></td><td><table><tr><td>Guajira-Rioacha</td><td>6</td></tr><tr><td>Boyacá-Tunja</td><td>4</td></tr><tr><td>Antioquia-Medellín:</td><td>3</td></tr><tr><td>N. Santander-Cúcuta:</td><td>2</td></tr><tr><td>Nariño-Pasto:</td><td>2</td></tr><tr><td>Sucre-Sincejelo:</td><td>2</td></tr><tr><td>Tolima-Ibagué:</td><td>1</td></tr><tr><td>Putumayo-Mocoa:</td><td>1</td></tr><tr><td>Arauca-Arauca:</td><td>1</td></tr><tr><td>Caquetá-Florencia:</td><td>1</td></tr></table></td></tr><tr><td>INFORME MENSUAL</td><td>Los informes deberán presentarse de forma mensual, el contenido del informe debe ser claro y detallado, es obligatorio que el contratista relacione los 101 procesos judiciales sobre los que presta el servicio, o los adicionales en caso que surjan nuevos, por lo que no se aceptarán informes que no contengan la última actuación de cada uno de los procesos salvo que éstos no se encuentren vigentes, caso en el cual el contratista no lo relacionará.</td></tr></table>		<table><tr><td>Guajira-Rioacha</td><td>6</td></tr><tr><td>Boyacá-Tunja</td><td>4</td></tr><tr><td>Antioquia-Medellín:</td><td>3</td></tr><tr><td>N. Santander-Cúcuta:</td><td>2</td></tr><tr><td>Nariño-Pasto:</td><td>2</td></tr><tr><td>Sucre-Sincejelo:</td><td>2</td></tr><tr><td>Tolima-Ibagué:</td><td>1</td></tr><tr><td>Putumayo-Mocoa:</td><td>1</td></tr><tr><td>Arauca-Arauca:</td><td>1</td></tr><tr><td>Caquetá-Florencia:</td><td>1</td></tr></table>	Guajira-Rioacha	6	Boyacá-Tunja	4	Antioquia-Medellín:	3	N. Santander-Cúcuta:	2	Nariño-Pasto:	2	Sucre-Sincejelo:	2	Tolima-Ibagué:	1	Putumayo-Mocoa:	1	Arauca-Arauca:	1	Caquetá-Florencia:	1	INFORME MENSUAL	Los informes deberán presentarse de forma mensual, el contenido del informe debe ser claro y detallado, es obligatorio que el contratista relacione los 101 procesos judiciales sobre los que presta el servicio, o los adicionales en caso que surjan nuevos, por lo que no se aceptarán informes que no contengan la última actuación de cada uno de los procesos salvo que éstos no se encuentren vigentes, caso en el cual el contratista no lo relacionará.
	<table><tr><td>Guajira-Rioacha</td><td>6</td></tr><tr><td>Boyacá-Tunja</td><td>4</td></tr><tr><td>Antioquia-Medellín:</td><td>3</td></tr><tr><td>N. Santander-Cúcuta:</td><td>2</td></tr><tr><td>Nariño-Pasto:</td><td>2</td></tr><tr><td>Sucre-Sincejelo:</td><td>2</td></tr><tr><td>Tolima-Ibagué:</td><td>1</td></tr><tr><td>Putumayo-Mocoa:</td><td>1</td></tr><tr><td>Arauca-Arauca:</td><td>1</td></tr><tr><td>Caquetá-Florencia:</td><td>1</td></tr></table>	Guajira-Rioacha	6	Boyacá-Tunja	4	Antioquia-Medellín:	3	N. Santander-Cúcuta:	2	Nariño-Pasto:	2	Sucre-Sincejelo:	2	Tolima-Ibagué:	1	Putumayo-Mocoa:	1	Arauca-Arauca:	1	Caquetá-Florencia:	1					
Guajira-Rioacha	6																									
Boyacá-Tunja	4																									
Antioquia-Medellín:	3																									
N. Santander-Cúcuta:	2																									
Nariño-Pasto:	2																									
Sucre-Sincejelo:	2																									
Tolima-Ibagué:	1																									
Putumayo-Mocoa:	1																									
Arauca-Arauca:	1																									
Caquetá-Florencia:	1																									
INFORME MENSUAL	Los informes deberán presentarse de forma mensual, el contenido del informe debe ser claro y detallado, es obligatorio que el contratista relacione los 101 procesos judiciales sobre los que presta el servicio, o los adicionales en caso que surjan nuevos, por lo que no se aceptarán informes que no contengan la última actuación de cada uno de los procesos salvo que éstos no se encuentren vigentes, caso en el cual el contratista no lo relacionará.																									
2.7	REQUISITOS HABILITANTE S, Y FACTORES DE EVALUACIÓN	<p>Para este proceso los requisitos habilitantes, que se exigen son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO</p> <p>2.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>2.7.1.1 Carta de presentación de la propuesta: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto. (ANEXO N° 01 de la presente invitación)</p> <p>2.7.1.2 Certificado de registro mercantil o existencia representación legal, duración y objeto social: El</p>																								





	<p>proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección.</p> <p>Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros persona natural o jurídica cumplirá con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentará de manera independiente la anterior documentación, y deberá encontrarse dentro del período de validez establecido por el organismo que lo haya expedido, a la fecha diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso.</p> <p>Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos.</p> <p>En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.</p> <p>2.7.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.</p> <p>2.7.1.4 Poder: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un</p>
--	--





	<p>representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo</p> <p>2.7.1.5. Documento que acredite la conformación de Consorcio o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura: En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, a través de un documento en el cual se exprese lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos. c) Contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. g) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
--	--





	<p>2.7.1.6 Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>b) La ANH no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.</p> <p>c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas</p>
--	---





	<p>cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.</p> <p>d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.</p> <p>e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH.</p> <p>f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.</p> <p>2.7.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>2.1.7.8 Certificado de Antecedentes Judiciales: La ANH consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.</p>
--	--





	<p>2.1.7.9 Certificado de medidas correctivas: La ANH consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia el registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, y de cada uno de sus integrantes.</p> <p>2.1.7.10 Fotocopia Registro Único Tributario - RUT: El proponente deberá adjuntar la fotocopia del Registro Único Tributario – RUT vigente.</p> <p>2.1.7.11 Formato único de Registro de Terceros: El proponente deberá adjuntar totalmente diligenciado y firmado el formato único de registro de terceros de la ANH, por el representante legal.</p> <p>2.1.7.12 Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y a la seguridad social de los trabajadores del proponente: El proponente deberá adjuntar totalmente diligenciado y firmado certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y a la seguridad social de los trabajadores, por el representante legal o revisor fiscal según corresponda. Para las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se debe anexar la certificación de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal. Para personas naturales se deberá adjuntar la constancia o certificación de pago a la respectiva entidad de salud y pensiones en donde se encuentre afiliado.</p> <p>2.1.7.13 Certificado de inhabilidad del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la Invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.</p> <p>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO</p> <p>2.7.2. EXPERIENCIA</p>
--	---





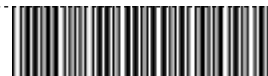
	<p>El proponente deberá presentar con su oferta como requisito habilitante hasta (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, suscritos con entidades del Estado durante los últimos tres (3) años hasta la fecha del cierre del presente proceso cuyo objeto sea experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000). Para este efecto, deberá diligenciar, además, el ANEXO N° 04-Experiencia del proponente, del presente documento. En todo caso el proponente deberá allegar copia de los contratos y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. -De ser persona jurídica, el proponente deberá demostrar la experiencia específica deberá demostrarse también a través del certificado de Cámara de Comercio, además de haber sido constituido en un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. -En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.</p> <p>2.7.3 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA</p> <p>Para garantizar que el oferente tiene la capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales deberá acreditar la existencia de una plataforma tecnológica que le permita a esta Agencia verificar la información de los procesos sujetos a vigilancia.</p> <p>-</p> <p>FACTOR DE EVALUACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio de la oferta, siempre y cuando cumpla con las</p>
--	---





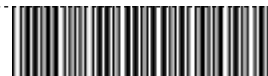
	<p>siguientes condiciones:</p> <p>Diligenciar la oferta económica para la prestación del servicio de vigilancia, revisión y seguimiento diario de los procesos en los que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con la relación de procesos que aporte la Entidad, en la plataforma SECOP II.</p> <p>El valor ofertado no podrá ser superior al “PRECIO TECHO UNITARIO CON IVA INCLUIDO” del respectivo servicio referenciado, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. La relación de precios unitarios techo, con IVA incluido, harán parte de los documentos del presente proceso.</p> <p>El valor total de la oferta de la prestación del servicio de vigilancia, revisión y seguimiento diario de los procesos en los que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no podrá ser superior al valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) IVA INCLUIDO, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.</p> <p>CRITERIOS DE DESEMPATE:</p> <p>En caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la Agencia adjudicará el contrato a quien haya entregado o registrado correctamente primero la oferta a la Entidad, según el orden de entrega o registro de las mismas en el SECOP II.</p> <p>NOTA 1: En el evento que el proponente no cumpla en debida forma los requisitos exigidos, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado el siguiente menor precio, y así de manera sucesiva.</p> <p>NOTA 2: Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA,</p>
--	--





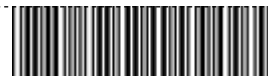
		<p>se entenderá que está incorporado dentro del valor total.</p> <p>NOTA 3: El precio de la propuesta económica no debe superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en la causal de rechazo.</p>										
2.8	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los proponentes individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes-RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en alguno (s) o en todos de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), dentro del tercer o cuarto nivel:</p> <table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>F) <u>SERVICIOS</u></td><td>(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td><td>(10) Orden Público y Seguridad</td><td>(18) Sistemas Judiciales</td><td>(05) Trámites de apelación o revisión judicial</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	F) <u>SERVICIOS</u>	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(10) Orden Público y Seguridad	(18) Sistemas Judiciales	(05) Trámites de apelación o revisión judicial
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO								
F) <u>SERVICIOS</u>	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(10) Orden Público y Seguridad	(18) Sistemas Judiciales	(05) Trámites de apelación o revisión judicial								
2.9	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato a suscribir, se determinó de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>SONDEO DEL MERCADO</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2019 se envió invitación a cotizar, a las empresas PROJUDICIAL, VIGILANCIA JUDICIAL INTELIGENTE VIGPIO, CLAVE JUDICIAL, PROVIRE, LITIGANDO, ICARUS, LANDACOM y LUPA JURIDICA, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table><tr><td>1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</td><td>Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos</td></tr><tr><td>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</td><td>La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y</td></tr></table>	1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y						
1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos											
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 15% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y											





			<p>oportunidad en la defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual es indispensable contar con la vigilancia y supervisión diaria de cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la ANH y en cada uno de los estados procesales en que se encuentren dichos procesos</p> <p>En este sentido, con la contratación propuesta se pretende garantizar la necesidad de una adecuada defensa judicial, teniendo en cuenta que existen Despachos Judiciales en los cuales no se encuentra habilitada la consulta del proceso en el Sistema de Información Judicial dispuesto por la Rama Judicial , y existen procesos judiciales vigentes del Sistema Escritural en los cuales no es posible conocer las actuaciones surtidas en los mismos, y la falta de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos incrementaría los riesgos de incurrir en inobservancias en los términos procesales, omisión que en muchos casos generaría consecuencias adversas para la entidad respecto de las pretensiones formuladas en cada medio de control. En consecuencia, el conocimiento integral del proceso garantiza un derecho de defensa y de contradicción idóneo que evite condenas para la entidad.</p>
		PERIODICIDAD DEL SERVICIO	<p>El servicio debe prestarse diariamente sobre cada uno de los procesos judiciales que cursan en los despachos judiciales y en los que es parte la ANM.</p> <p>Independientemente del tipo de actuación que se esté informando, es necesario que la copia de la providencia y de los anexos (Informes Técnicos, Dictámenes, etc.), sea subida al aplicativo web que disponga el contratista, a más tardar al día siguiente al medio día de la notificación surtida por el Despacho Judicial, y enviarlas al correo institucional de los abogados y del funcionario que ejerza supervisión del contrato, determinados por la ANH.</p>
		CONTENIDO DEL REPORTE	<p>El reporte diario requerido por la entidad, debe contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Radicado del proceso al cual pertenece la actuación. 10. Tipo de Acción o Medio de Control que se adelante. 11. Identificación de las partes procesales





			(Demandantes y Demandados) 12. Descripción de la actuación en particular que se informa. 13. Copia del Auto o actuación judicial y documentos anexos del mismo. 14. Fecha en que se realizó la notificación de la actuación por parte del Despacho Judicial. 15. Clase de notificación que se realiza. (Personal, por estado, edicto, etc.). 16. Apoderado de la ANH asignado al caso.
		CIUDADES DE COBERTURA MÍNIMA	Los 101 procesos judiciales que cursan en los Juzgados y Tribunales en los cuales la ANH es parte, comprende las siguientes ciudades: Cundinamarca-Bogotá: 50 Casanare-Yopal: 11 Meta-Villavicencio: 10 Santander-Bucaramanga: 7 Guajira-Rioacha 6 Boyacá-Tunja 4 Antioquia-Medellín: 3 N. Santander-Cúcuta: 2 Nariño-Pasto: 2 Sucre-Sincejelo: 2 Tolima-Ibagué: 1 Putumayo-Mocoa: 1 Arauca-Arauca: 1 Caquetá-Florencia: 1
		INFORME MENSUAL	Los informes deberán presentarse de forma mensual, el contenido del informe debe ser claro y detallado, es obligatorio que el contratista relacione los 101 procesos judiciales sobre los que presta el servicio, o los adicionales en caso que surjan nuevos, por lo que





no se aceptarán informes que no contengan la última actuación de cada uno de los procesos salvo que éstos no se encuentren vigentes, caso en el cual el contratista no lo relacionará.

Una vez agotado el plazo para la presentación de cotizaciones, se presentaron las siguientes:

	ICARUS	LITIGANDO	LUPA JURÍDICA
VALOR DEL SERVICIO	\$17.017 Valor por proceso incluido IVA	\$900.000 + 171.000 (IVA) = \$1.071.000 Hasta 110 procesos *Valor por proceso \$10.710	\$1.046.902 Servicio de vigilancia mensual de procesos judicial (1 a 100) procesos incluido IVA * Valor por proceso 10.469 *Servicio de vigilancia de procesos adicionales (Valor por proceso) \$10.470
VALOR PROMEDIO POR PROCESO			12.732

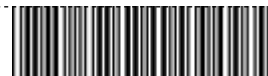
Es importante anotar que la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, no ha celebrado contratos con el objeto del presente procesos de selección, razón por la cual no es posible identificar el valor histórico del mismo en la entidad.

No obstante lo anterior y con el propósito de identificar el valor promedio de este tipo de servicio en el mercado, así como los factores y variables que se deben tener en cuenta para determinarlo, se procedió a consultar la plataforma SECOP II, en este sentido.

Así las cosas, en lo que va corrido del año 2019, en el sector público la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, contrato el servicio de vigilancia judicial, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	FORMA DE PAGO	No. PROCESOS	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PROMEDIO UNITARIO POR PROCESO
ALCALDIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	Verificación prejudicial y judicial de los procesos judiciales	Mensual	260	11.631.649	\$4.067





Al contestar cite Radicado 20196010036333 Id: 370689
Folios: 43 Fecha: 2019-02-18 15:29:47
Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

De igual manera, se identifica que en años anteriores al 2019, entidades públicas han contratado el servicio así:						
ENTIDAD	OBJETO	FORMA DE PAGO	No. PROCESOS	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PROMEDIO UNITARIO POR PROCESO	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROCESO MC 08 de 2016	Prestación del servicio de vigilancia judicial de los procesos en los que la superintendencia de sociedades sea demandada o llegue a serlo ante los diferentes despachos judiciales del país soportado en mecanismos electrónicos	Mensual	700	\$42.924.000	\$7.446	
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Proceso: Número 003 de 2015.	Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al Departamento Nacional de Planeación y el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación	Mensual	228	\$70.000.000	\$12.838	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Proceso: Número PSA 01 DE 2016. Contratista: LITIGAR PUNTO COM S.A	Prestación del servicio especializado de vigilancia judicial en los despachos judiciales de departamentos, ciudades y municipios del país, que garantice la verificación y el reporte confiable y oportuno de todas las actuaciones, trámites y decisiones que se generen en los procesos judiciales y acciones de tutela en que sea parte la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional como sujeto procesal	Mensual	10.000	\$500.000.000	\$3.944	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Proceso: Número SI 01 de 2016 Contratista: LITIGAR PUNTO COM	EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de vigilancia, seguimiento y ubicación de cada uno de los procesos judiciales en los que la entidad es parte en los diferentes despachos judiciales del país. Así mismo de los procesos que sean reportados durante la vigencia del contrato en los cuales sea parte esta entidad y la radicación de documentos en los procesos judiciales que se	Mensual	850	\$58.564.216	\$3.448	



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINMINAS



S.A	adelantan en contra o favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible				
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Proceso: Número 001 de 2015 Contratista: LITIGAR PUNTO COM	Prestar el servicio vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Minería.	Mensual	320	\$34.992.207	\$10.000

De la información obtenida, es posible concluir del mercado que:

A mayor cantidad de procesos objeto de vigilancia, el valor de vigilancia por proceso disminuye.

Que en comparación con otras entidades del sector público, la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS tiene un nivel de litigiosidad relativamente bajo.

Que para identificar el valor por proceso a vigilar se deben tomar como referencia, entidades que hayan contratado un número similar de procesos al que actualmente tiene la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, esto es, por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Envigado, así:

ENTIDAD	VALOR POR PROCESO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	\$12.838
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	\$10.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO	\$4.067
PROMEDIO	\$8.968





De acuerdo con lo anterior, el valor unitario por proceso se identificará del promedio del valor promedio de otras entidades con la cantidad de procesos similar al de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS así como el valor promedio de las cotizaciones efectuadas en el sondeo de mercado, concluyendo:

PROMEDIO ENTIDADES	OTRAS	\$8.968
PROMEDIO COTIZACIONES		\$12.732
TOTAL VALOR POR PROCESO		\$10.850

Por lo anterior, el valor techo unitario promedio por proceso para la presente contratación será por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.850) ML/CTE, con lo cual el valor mensual por los 101 procesos será hasta de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.095.850), ML/CTE incluido IVA y de acuerdo a los meses proyectados para su ejecución, el valor total del contrato por el concepto de vigilancia judicial de procesos vigentes durante la ejecución del contrato sería de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.054.350) ML/CTE

Por otra parte, el presupuesto oficial deberá considerar el posible incremento del número de procesos judiciales que se pueden iniciar en los que haga parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos; para determinarlo se tomaron las conciliaciones extrajudiciales radicadas en la ANH y a cargo del Grupo de Procesos Judiciales, arrojando un crecimiento para el 2019 del 10%, esto es 10 procesos adicionales.

De acuerdo a lo ocurrido durante la vigencia del contrato para vigilancia judicial suscrito en el año 2018, se tiene que la ocurrencia de que este incremento se produzca tiene probabilidad alta, razón por la cual el presupuesto oficial contendrá no sólo el valor del contrato respecto de los procesos judiciales actualmente vigentes, sino también el de





		<p>aquellos 15 proyectados, esto es, el valor de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS ML/CTE (\$108.500) mensual incluido IVA, valor éste que impactará el valor total del contrato de acuerdo a los meses proyectados para su ejecución por un valor total de un MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.204.350)ML/CTE incluido IVA.</p> <p>Así las cosas, el valor total del contrato para un total proyectado de 11 meses ascenderá a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.247.850) ML/CTE, incluido IVA.</p>
2.1 0	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2016, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31019 de 5 de febrero de 2019 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
2.1 2	DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TECNICO	La evaluación técnica y jurídica de las propuestas las realizarán los funcionarios delegados por el Ordenador del Gasto o el comité de contratación para el efecto.
2.1 3	SUPERVISOR	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien el Comité de Contratación de la Entidad designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS	
3.1	RIESGOS	De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 6 del Decreto No. 1082 de 2015, para los efectos del proceso de selección, se realizará el siguiente análisis:





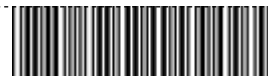
	<p>Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos y su ejecución, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.</p> <p>Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. 2. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. 3. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) <p>En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.</p> <p>Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible, de acuerdo con su probabilidad e impacto.</p> <p>Las probabilidades que se consideraron dentro de la</p>
--	---





	<p>matriz de riesgo están definidas en:</p> <p>PROBABILIDAD ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.</p> <p>PROBABILIDAD MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente</p> <p>PROBABILIDAD MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.</p> <p>PROBABILIDAD BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente</p> <p>En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:</p> <p>IMPACTO ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.</p> <p>IMPACTO MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contratado, con un incremento de su valor entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).</p>
--	--





		<p>IMPACTO MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).</p> <p>IMPACTO BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) de su valor.</p> <p>Acorde con lo mencionado, la tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th><th>Observaciones</th><th>Asignación del Riesgo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operacion al</td><td>Revelación de información confidencial derivada de la ejecución del contrato a un tercero no autorizado.</td><td>Contratista</td></tr> <tr> <td>Operacion al</td><td>Utilización indebida de la información.</td><td>Contratista</td></tr> <tr> <td>Regulatorio</td><td>Suspensión del contrato por motivos ajenos a la ANH.</td><td>Contratista/ANH</td></tr> </tbody> </table>	Riesgo	Observaciones	Asignación del Riesgo	Operacion al	Revelación de información confidencial derivada de la ejecución del contrato a un tercero no autorizado.	Contratista	Operacion al	Utilización indebida de la información.	Contratista	Regulatorio	Suspensión del contrato por motivos ajenos a la ANH.	Contratista/ANH
Riesgo	Observaciones	Asignación del Riesgo												
Operacion al	Revelación de información confidencial derivada de la ejecución del contrato a un tercero no autorizado.	Contratista												
Operacion al	Utilización indebida de la información.	Contratista												
Regulatorio	Suspensión del contrato por motivos ajenos a la ANH.	Contratista/ANH												

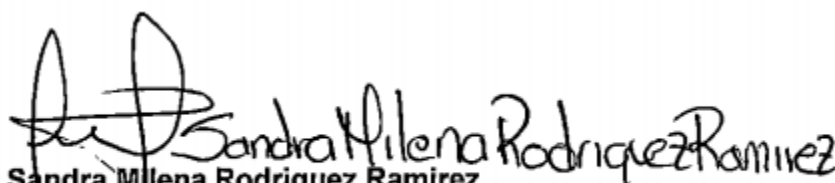
4.	ANALISIS QUE SUSTENTA LOS MECANISMOS DE COBERTURA
	<p>Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.</p> <p>Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término por la entrega de la certificación en el plazo pactado y en el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista de dichos riesgos.</p>





RIESGO	GARANTÍA
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores	El contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses mas
Que la calidad del servicio no sea la exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista.	El contratista deberá constituir una garantía única para amparar la Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses mas
Que el contratista no pague los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal contratado.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

El presente estudio previo fue elaborado por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Vicepresidencia Administrativa y Financiera (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

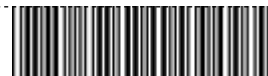
Aprobo: MARLNEY CLAVIJO MENESES Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección MIN _____ 201x cuyo objeto consiste en:
"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

El/Los suscrito (s) _____
de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la selección de mínima cuantía hacemos la siguiente OFERTA y en caso que LA ANH nos adjudique el contrato objeto de la invitación citada en el asunto, a cumplir lo establecido, en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaramos así mismo:

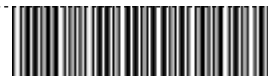
1. Que esta OFERTA solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a presentar OFERTA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en www.colombiacompraeficiente.gov.co la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



5. Que hemos verificado en www.colombiacompraeficiente.gov.co los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación a presentar OFERTA.
7. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en la invitación a presentar OFERTA, la cual se entenderá como OFERTA Técnica Mínima.
8. Que en caso de resultar adjudicatarios, se cumplirá con lo presentado en la OFERTA.
9. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
10. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación a presentar OFERTA y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
11. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes o servicios objeto de la invitación cumplan estrictamente con lo solicitado por la ANH.
12. Que la validez de la oferta es de (letras y números) días

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____

Nombre del Representante _____

NIT o Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1.DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DEL Prestar el servicio de vigilancia judicial sobre cada uno de los procesos que cursan en los diferentes
-----------------------------	--



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



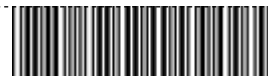
	despachos judiciales del país en que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	<p>La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere durante el año 2019 atender la vigilancia de 101 procesos judiciales, junto con el estimado de aumento de los procesos en un promedio 10% anual. Lo anterior, atendiendo a que la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio del liderazgo en la defensa judicial debe garantizar la eficacia y oportunidad en la defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual es indispensable contar con la vigilancia y supervisión diaria de cada uno de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país en que sea parte la ANH y en cada uno de los estados procesales en que se encuentren dichos procesos</p> <p>En este sentido, con la contratación propuesta se pretende garantizar la necesidad de una adecuada defensa judicial, teniendo en cuenta que existen Despachos Judiciales en los cuales no se encuentra habilitada la consulta del proceso en el Sistema de Información Judicial dispuesto por la Rama Judicial , y existen procesos judiciales vigentes del Sistema Escritural en los cuales no es posible conocer las actuaciones surtidas en los mismos, y la falta de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos incrementaría los riesgos de incurrir en inobservancias en los términos procesales, omisión que en muchos casos generaría consecuencias adversas para la entidad respecto de las pretensiones formuladas en cada medio de control. En consecuencia, el</p>





	conocimiento integral del proceso garantiza un derecho de defensa y de contradicción idóneo que evite condenas para la entidad.
PERIODICIDAD DEL SERVICIO	<p>El servicio debe prestarse diariamente sobre cada uno de los procesos judiciales que cursan en los despachos judiciales y en los que es parte la ANM.</p> <p>Independientemente del tipo de actuación que se esté informando, es necesario que la copia de la providencia y de los anexos (Informes Técnicos, Dictámenes, etc.), sea subida al aplicativo web que disponga el contratista, a más tardar al día siguiente al medio día de la notificación surtida por el Despacho Judicial, y enviarlas al correo institucional de los abogados y del funcionario que ejerza supervisión del contrato, determinados por la ANH.</p>
CONTENIDO DEL REPORTE	<p>El reporte diario requerido por la entidad, debe contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radicado del proceso al cual pertenece la actuación. 2. Tipo de Acción o Medio de Control que se adelante. 3. Identificación de las partes procesales (Demandantes y Demandados) 4. Descripción de la actuación en particular que se informa. 5. Copia del Auto o actuación judicial y





	<p>documentos anexos del mismo.</p> <p>6. Fecha en que se realizó la notificación de la actuación por parte del Despacho Judicial.</p> <p>7. Clase de notificación que se realiza. (Personal, por estado, edicto, etc.).</p> <p>8. Apoderado de la ANH asignado al caso.</p>																												
CIUDADES DE COBERTURA MÍNIMA	<p>Los 101 procesos judiciales que cursan en los Juzgados y Tribunales en los cuales la ANH es parte comprende las siguientes ciudades:</p> <table> <tr> <td>Cundinamarca-Bogotá:</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Casanare-Yopal:</td><td>11</td></tr> <tr> <td>Meta-Villavicencio:</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Santander-Bucaramanga:</td><td>7</td></tr> <tr> <td>Guajira-Rioacha</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Boyacá-Tunja</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Antioquia-Medellín:</td><td>3</td></tr> <tr> <td>N. Santander-Cúcuta:</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Nariño-Pasto:</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Sucre-Sincejelo:</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Tolima-Ibagué:</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Putumayo-Mocoa:</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Arauca-Arauca:</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Caquetá-Florencia:</td><td>1</td></tr> </table>	Cundinamarca-Bogotá:	50	Casanare-Yopal:	11	Meta-Villavicencio:	10	Santander-Bucaramanga:	7	Guajira-Rioacha	6	Boyacá-Tunja	4	Antioquia-Medellín:	3	N. Santander-Cúcuta:	2	Nariño-Pasto:	2	Sucre-Sincejelo:	2	Tolima-Ibagué:	1	Putumayo-Mocoa:	1	Arauca-Arauca:	1	Caquetá-Florencia:	1
Cundinamarca-Bogotá:	50																												
Casanare-Yopal:	11																												
Meta-Villavicencio:	10																												
Santander-Bucaramanga:	7																												
Guajira-Rioacha	6																												
Boyacá-Tunja	4																												
Antioquia-Medellín:	3																												
N. Santander-Cúcuta:	2																												
Nariño-Pasto:	2																												
Sucre-Sincejelo:	2																												
Tolima-Ibagué:	1																												
Putumayo-Mocoa:	1																												
Arauca-Arauca:	1																												
Caquetá-Florencia:	1																												





INFORME MENSUAL	Los informes deberán presentarse de forma mensual, el contenido del informe debe ser claro y detallado, es obligatorio que el contratista relacione los 101 procesos judiciales sobre los que presta el servicio, o los adicionales en caso que surjan nuevos, por lo que no se aceptarán informes que no contengan la última actuación de cada uno de los procesos salvo que éstos no se encuentren vigentes, caso en el cual el contratista no lo relacionará.

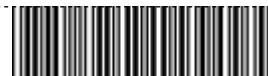




ANEXO NO. 3 -FORMATO REGISTRO DE TERCEROS

DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
TIPO DOCUMENTO	NIT <input type="text"/>
	CC <input type="text"/> NÚMERO
	CE <input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIO	
CIUDAD	
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO	
Clasificación Tributaria*	GRAN CONTRIBUYENTE ☐
	RÉGIMEN COMÚN ☐
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO ☐
	AUTORETENEDOR ☐





	ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>
	CÓDIGO ALTERNO CGN (Solo entidades públicas)	<input type="text"/>
DE LA RELACION	SI	<input type="text"/>
CONTRACTUAL CON LA ANH, TIENEN ALGUNA EXENCIÓN?	NO	<input type="text"/>
NORMA QUE ESTABLECE EXENCIÓN:		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO		
No. CUENTA BANCARIA		
TIPO DE CUENTA		
ENTIDAD BANCARIA		

Anexar RUT
Vigente

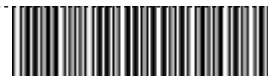
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



ANEXO 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. Contrato	Contratante	Dirección y Teléfono	Objeto del contrato	Inicio	Terminación	% Participación (*)	Valor final del contrato en pesos

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nombre del Representante Legal

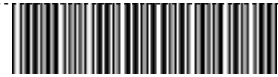
Firma del Representante Legal



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



Al contestar cite Radicado 20196010036333 Id: 370689
Folios: 43 Fecha: 2019-02-18 15:29:47
Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

ANEXO 5

COMPLEMENTO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

LINEA DEL PAA:

ESET:

CONTRATO No.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “Prestar el servicio de vigilancia, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que sea parte la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con la relación de procesos que aportará la entidad”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación.

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de





1993.

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

Obligaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y al Sistema de Gestión Ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado



GOBIERNO
DE COLOMBIA



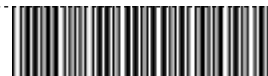
MINMINAS



propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

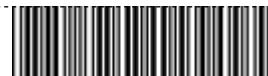
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
5. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
6. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
7. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
9. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y Control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.





10. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
11. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad. Por otro parte participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad
12. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
13. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.
15. El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.
16. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros).
17. El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión





integrado y de control.

18. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con las asignaciones establecidas, con la calidad y oportunidad indicada en los procedimientos institucionales y la normatividad legal vigente:

El contratista se obliga con la ANH:

1. Adelantar la vigilancia de los procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH haga parte, de acuerdo a la información suministrada por la Entidad.
2. Informar sobre la interposición de procesos nuevos, en contra de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, en las ciudades capitales en donde se preste el servicio.
3. Notificar diariamente en tiempo real, las fotos en formato pdf de las actuaciones procesales que se presenten tales como estados, edictos, fijaciones, providencias y demás actuaciones, remitiendo las mismas en medio magnético.
4. Reconstruir los expedientes judiciales requeridos por esta Agencia.
5. Disponer del personal calificado para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Presentar el cronograma para la ejecución de la labor encomendada por la Agencia.
7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, tales como informes, reuniones etc...
8. La información de los procesos sujetos a revisión deberá estar organizada en una plataforma tecnológica, que permita tener el control diario de todas las actuaciones.
9. Suministrar acceso por lo menos a seis (6) usuarios a la plataforma tecnológica con la cual debe contar el contratista, que le permita a esta Agencia verificar la información de los procesos sujetos a vigilancia, para tal efecto deberá recolectar y registrar la información procesal en dicha



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



plataforma en tiempo real.

10. Garantizar la cobertura del servicio objeto del contrato en las ciudades capitales, en las cuales la ANH, sea parte en procesos judiciales.
11. Enviar la respectiva notificación al email del apoderado del proceso al del Jefe de la Oficina Jurídica y al supervisor del contrato adjuntando las fotos en formato PDF de la actuación judicial reportada .
12. Garantizar la seguridad y privacidad de la información procesal (archivos, fotos, videos y audios etc...)
13. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal que preste el servicio.
14. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato

NOTA: El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del CONTRATISTA, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del CONTRATISTA acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la ANH: Por su parte, la ANH contrae las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de la ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINMINAS



administrativos.

2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme con la normatividad legal vigente.

CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) ML/CTE, en pagos mensuales o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado dentro del respectivo mes que se presta el servicio previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

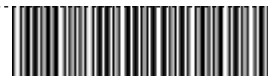
CLAUSULA SEXTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el CONTRATISTA, pertenece al régimen XXXXXXXXXX. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual el CONTRATISTA acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES. Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXX (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

CLAUSULA NOVENA: VALOR El valor total del contrato será hasta por la suma TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) ML/CTE), discriminado de la siguiente manera:





Valor total anual del servicio sin IVA	Valor total anual del IVA	Valor total anual del contrato con IVA
Hasta por la suma de \$ 10.935.000	\$2.565.000	Hasta por la suma de \$ 13.500.000

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN: Este contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuentemente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, el CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con la ANH.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre el CONTRATISTA y la ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.





Si por decisión judicial eventualmente se determina que la ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a la ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue al CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de la ANH.

Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para la ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en las guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA o de caducidad, la ANH





puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra la ANH con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, para efectos de la terminación unilateral, la ANH podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: La ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de la ANH, que puede conducir a su paralización; la ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.





CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ANH.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, párrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a la ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido





el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por el CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

El CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

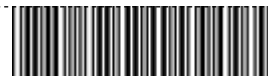
Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, el CONTRATISTA deberá



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINMINAS



acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

CLAUSULA VIGECIMA QUINTA: IMPUESTOS: Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a la ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2019 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El presente contrato No será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que se presenten circunstancias de terminación anormal del mismo.

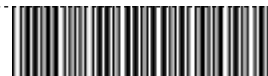
CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS



Al contestar cite Radicado 20196010036333 Id: 370689
Folios: 43 Fecha: 2019-02-18 15:29:47
Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS